

Bogotá D.C., domingo 17 de diciembre de 2023

Señor

**ANONIMO**

Redes sociales

Twitter: @ojomotero

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120020812 del 14 de febrero de 2023. SDQS 827042023 – Hueco peligroso Av calle 13 x 68d Oriente – occidente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Avenida calle 13 # 68d y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 9 – FONTIBON // UPZ: GRANJAS DE TECHO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
9004391	AC 13	KR 68D	DG 13	AR	CIV reservado por IDU

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

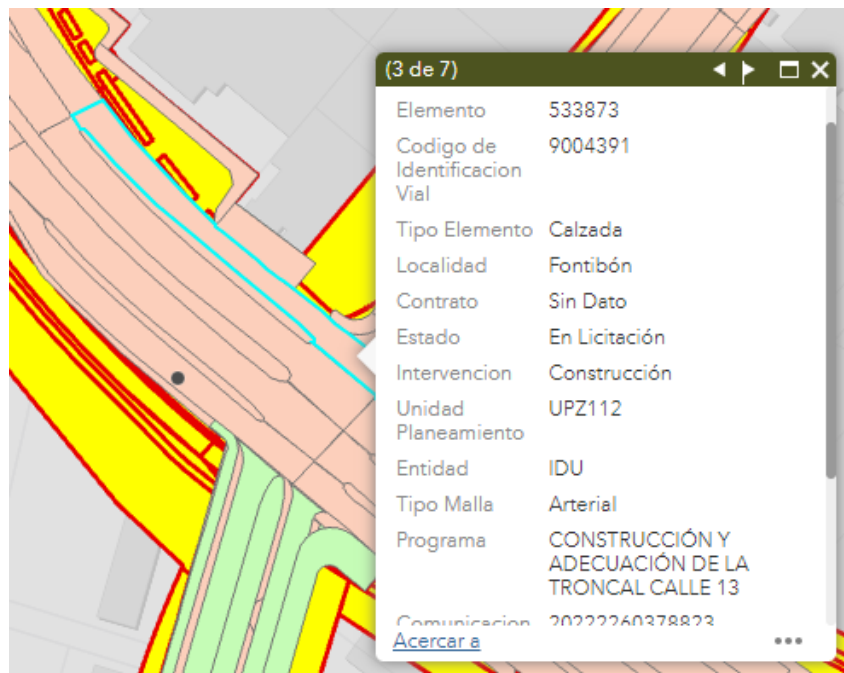


Figura 1 Fuente: SIGIDU (17-Diciembre-2023)

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

<b>Documento 20231200130811 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-12-2023 14:11:14
<b>Revisó:</b>	LAURA MARCELA HUERTAS GUERRA - Ingeniera de Apoyo - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - laura.huertas@umv.gov.co
 1eb6bccdd5d3591ab762988a831b5c68a175a031add30310f423131b64212d33d Codigo de Verificación CV: aa0a6 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	